

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 30 de diciembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

DENUNCIA registrada SISAD con radicado No. 20241143386, 20 de diciembre 2024.

Solicito se revise la ejecución de actividades de la empresa laboratorios XXXXX, que se encuentra ubicada en el kilómetro XXXXXX vía Siberia Funza XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, puesto que está contaminando la fachada y techos de las bodegas conjuntas de su producto químico lo que ha hecho que estas se deterioren y que su vida útil sea más corta teniendo que hacer verificación con más frecuencia la misma.

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 090832 de 2021.

Respuesta:

Cordial saludo señor (a) anónimo (a), En atención a su denuncia, informamos que la empresa objeto de su denuncia, no se encuentra registrada en nuestra base de datos como empresa productora de Insumos Veterinarios, y revisada la página web de la misma, no se evidencian productos con destino al sector agropecuario, por tanto, el ICA no es competente para la supervisión de dicha empresa.

Por la información recopilada, por competencia se remitirá su denuncia al INVIMA.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca
Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró: Néstor Fernando Guerrero Lozano

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241143386.
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mosquera, Tibaitatá, 30 de diciembre de 2024.
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>Cordial saludo señor (a) anónimo (a), En atención a su denuncia, informamos que la empresa objeto de su denuncia, no se encuentra registrada en nuestra base de datos como empresa productora de Insumos Veterinarios, y revisada la página web de la misma, no se evidencian productos con destino al sector agropecuario, por tanto, el ICA no es competente para la supervisión de dicha empresa.</p> <p>Por la información recopilada, por competencia se remitirá su denuncia al INVIMA.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios – Seccional Cundinamarca.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (30/12/2024 7:30 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (07/12/2024 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
 Gerencia Seccional Cundinamarca